PERÚ MINSA
Firmado digitalmente por YANCOURT RUIZ Silviana Gabriela FAU 20131373237 hard
Cargo: Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.03.2023 18:24:38 -05:00

Jesus Maria, 01 de Marzo del 2023

OFICIO N° D000654-2023-SG-MINSA

Señor
LEONIDAS CORDERO VILLARREAL
Director General
Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado André Vesalio
Jirón Chincha 256 – Oficina 402
Cercado de Lima.-

Asunto : Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial

Referencia : Oficio N° 181/DG/IESTP "AV"/2022
(**Expediente Nº 2022-0057702 - 2023-0035253**)

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente y por especial encargo del señor Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, remitirle adjunto al presente un ejemplar original del Convenio Nº 013-2023/MINSA - "Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado André Vesalio".

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresar mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ
Secretaria General
Secretaría General

SYR/acp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio en Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando el siguiente Código de Verificación: P9WOPCJ

CONVENIO N° 013 -2023/MINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO ANDRÉ VESALIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, debidamente representado por el señor **Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre**, identificado con DNI N° 17850865, designado en el cargo de Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, según Resolución Suprema N° 023-2022-SA, quien procede según las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará **"EL MINSA"**; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO ANDRÉ VESALIO**, con RUC N° 20552223048, debidamente representado por el Director General, señor **Leonidas Cordero Villarreal**, identificado con DNI N° 07995536, nombrado y facultado para suscribir convenios según el Decreto N° 0010-2022-DG-IEST "AV", con domicilio legal en Jr. Chincha N° 256, Of. N° 402, distrito, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"**; en los términos y condiciones siguientes:

Para los fines del presente Convenio, **EL MINSA** en conjunto con **EL INSTITUTO**, serán denominados **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINSA, es un organismo del Poder Ejecutivo, órgano rector del Sector Salud, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud. Tiene entre sus funciones rectoras conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

EL INSTITUTO, es una institución educativa dedicada a la formación de profesionales técnicos, que cuenta con autorización del Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N° 0207-92-ED, revalidada con Resolución Directoral N° 0006-2007-ED. Mediante la Resolución Directoral Regional N° 00275-2012-DRELM, se autoriza el cambio de nombre del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "San Vicente" por Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "André Vesalio".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre de 2018, se suscribe el Convenio N° 157-2018/MINSA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado André Vesalio, con una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Mediante el Oficio N° 181/DG/IESTP "AV"/2022, **EL INSTITUTO** comunica su intención de suscribir nuevamente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con **EL MINSA**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias;
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y sus modificatorias;
- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje, y sus modificatorias;

- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V-01, Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para la adecuada formación y capacitación de profesionales técnicos en salud, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud de **EL MINSA**.

Asimismo, son objetivos del presente Convenio:

a) Orientar el proceso de docencia en servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud de la población.
b) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
c) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
d) Desarrollar y afianzar conocimientos, habilidades y destrezas en la atención del usuario de acuerdo a los niveles de atención y complejidad de las instituciones de salud.
e) Contribuir en el proceso formativo de los estudiantes vinculados a los programas de estudios de Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades, programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros pertinentes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente. El financiamiento de los convenios específicos se sujeta a disponibilidad presupuestal de los establecimientos de salud que suscriban los mismos.

En el caso de **EL MINSA**, la suscripción de los Convenios Específicos la efectuarán los titulares de las dependencias de **EL MINSA** que así lo hayan acordado con **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Son compromisos de **EL MINSA**, a través del órgano u organismo competente:

a) Poner a disposición la infraestructura y equipos de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
b) Realizar gestiones conjuntas con **EL INSTITUTO** para la identificación, gestión y ejecución de actividades de interés común en materia de fortalecimiento de capacidades en salud.
c) Participar conjuntamente con **EL INSTITUTO**, en la organización de eventos académicos, foros, seminarios, talleres y otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

d) Establecer condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud de la sede docente conforme al marco normativo vigente y las normas aprobadas por **EL MINSA**.
e) Realizar el seguimiento de las actividades en el marco del presente Convenio.

6.2. Son compromisos de **EL INSTITUTO**:

a) Aportar personal docente, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje programadas con **EL MINSA**.
b) Contribuir con programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación a la formación del personal de la salud de la sede docente.
c) Incorporar a los profesionales de la salud de los establecimientos de salud comprendidos en el presente Convenio en el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.
d) Sujetar sus actividades de investigación en la sede docente a la normatividad vigente de **EL MINSA**.
e) Apoyar con recursos humanos y materiales a las actividades humanitarias que desarrolle **EL MINSA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **EL MINSA**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Por **EL MINSA**: El/La Director/a General de la Dirección General de Personal de la Salud o su representante.
- Por **EL INSTITUTO**: El/La Director/a General o su representante.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por escrito. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con

cinco (5) días, calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

Se considera como causal de resolución del Convenio, la denegatoria de la licencia institucional, por lo que se aplica la presente cláusula al término del plazo de cese de actividades indicado por el Ministerio de Educación-MINEDU, de ser el caso.

El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando **LAS PARTES** a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décimo Primera, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio; asimismo, se comprometen a que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

MINISTERIO DE SALUD - Oficina de Presupuesto y Asesoramiento en Inversiones - H. REBAZA

MINISTERIO DE SALUD - Dirección General de Personal de la Salud - A. QUISPE CH.

MINISTERIO DE SALUD - O.G. ASESORÍA JURÍDICA - A. AVILA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO - DIRECCIÓN GENERAL - R.M. 0697-92-ED - "ANDRE VESALIO"

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** celebrantes, de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima a los .01... días del mes de ....Marzo..... del año 2023.

Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre
Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud
MINISTERIO DE SALUD

Leonidas Cordero Villarreal
Director General
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO ANDRÉ VESALIO